

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00146 00

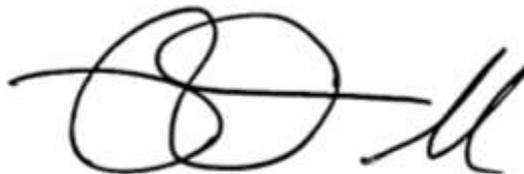
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la llamada en garantía, **Seguros del Estado S.A.**, contestó el llamamiento realizado por el demandado José Fernando Buitrago Delgado, oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos¹.

Por Secretaría, córrase traslado de los medios exceptivos de fondo formulados tanto por el mentado extremo de la litis como por el extremo pasivo conforme lo establece el art. 370 del C.G.P., igualmente, en vista que se objetó el juramento estimatorio ínsito en la demanda, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del art. 206 *ídem* se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte las pruebas pertinentes.

Así mismo, de conformidad con el inciso 3º del art. 66 del C.G.P., la relación sustancial aducida en el llamamiento en garantía y la objeción del juramento estimatorio, se resolverán al momento de proferir la respectiva sentencia.

Para los efectos atrás señalados, remítase el enlace del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

CJA²

Firmado Por:

¹ Archivo digital "16ContestaciónAlLlamamientoEnGarantía".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f352a54d979c4c0538c320553a44d9ae3457aee646bad7d2189eebe5ad8cbdba**
Documento generado en 11/11/2021 07:28:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>